



PRG/lmh



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº 00725/

MAT: Autoriza devolución de BAS fuera de plazo

TEMUCO, 27 MAR. 2013

VISTOS:

Lo establecido en el Decreto Supremo Nº 1 de 2005 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; Resolución Exenta Nº 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas 1F Nº 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F Nº 599, de 24 de Febrero de 1999; 3B Nº 1537 de 22 de Junio de 1999; y Resoluciones Exentas 3.2 D Nº 6227 de Octubre 2012 y 3 A Nº 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1GNº 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3 a Nº 1814, de 2 de Julio de 2003, 3 A 1738, de 13 de Junio de 2006 y 1 H Nº 3573 de 15 de Octubre de 2008, todas del Fondo Nacional de Salud.

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de devolución de BAS a nombre de la Sra. Nieves del Carmen Toledo Obando, [redacted], el cual fue devuelto después de su vigencia de 90 días. Realizando la solicitud de devolución con el original del BAS, según lo establecido en las Normas Técnico Administrativas del Arancel de prestaciones.

2. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias,

RESUELVO:

1. Autorizar a Sucursal Los Lagos la devolución del copago del BAS Nº 240863828 de la Sra. Nieves del Carmen Toledo Obando, [redacted] por la suma de \$ 10.510 (diez mil quinientos diez pesos)

2. La solicitud de devolución del BAS, forma parte de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución:

Centro de Gestión Los Ríos
Subdepto. Operaciones DZS
Subdepto. Administración DZS
Oficina de Partes Direccion Zonal Sur (Afecta al Art. 7º letra g, Ley Nº 20.285/2008)